

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera común a área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, adjudicada al Grupo Sindical de Colonización número 9.608 (CLAS)

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia del Grupo Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608 (CLAS) en solicitud de ampliación del plazo señalado en el apartado tercero c) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 para la terminación de la central lechera común al área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, adjudicada a dicho Grupo Sindical.

Considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la citada central lechera no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se concede al Grupo Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608 (CLAS) una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera común al área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones del traslado y ampliación de la central lechera que la Entidad «Asociación Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears)

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1969 por la terminación de las obras e instalaciones del traslado y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears);

Considerando que el retraso habido en finalizar los trabajos del traslado y ampliación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se concede una prórroga hasta el 30 de junio de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones del traslado y ampliación de la central lechera que la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 4.250 tiene adjudicada en Lérida (capital)

Excmos. Sres.: Visto el proyecto reformado y el informe complementario del mismo presentados en este Ministerio por el Grupo Sindical de Colonización número 4.250, en el que se

introducen diversas modificaciones respecto al que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 por la que se adjudica una central lechera en Lérida (capital) al mencionado Grupo Sindical de Colonización;

Considerando que dicho proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y que las modificaciones propuestas constituyen una ampliación de la capacidad de tratamiento y una mejora de las instalaciones.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado y el informe complementario al mismo de la central lechera adjudicada en Lérida (capital) al Grupo Sindical de Colonización número 4.250.

Segundo.—Autorizar al Grupo Sindical de Colonización número 4.250 para el envasado de la leche higienizada en bolsas de plástico flexible, de un solo uso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Jaén (capital) tiene adjudicada la Entidad «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Entidad «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», adjudicataria de la central lechera de Jaén (capital) por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1967, en solicitud de autorización de puesta en marcha de dicha central;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de la misma, extendida el 14 de enero de 1970, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Jaén (capital) tiene adjudicada la Entidad «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García y Gárgoles de Arriba (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García y Gárgoles de Arriba, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Cifuentes (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz

de Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García y Gargolés de Arriba y su incorporación al Juzgado Comarcal de Cifuentes, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Montanisell y Gabarra (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Montanisell y Gabarra, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Coll de Nargó (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Montanisell y Gabarra y su incorporación al de igual clase de Coll de Nargó, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Juseu (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Juseu, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Torres del Obispo (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Juseu y su incorporación al de igual clase de Torres del Obispo con capitalidad en este último y la denominación de Torres de Juseu, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Vado a favor de don José Antonio de Urbina y de la Quintana.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Vado a favor de don José Antonio de Urbina y de la Quintana, por fallecimiento de su padre, don Antonio de Urbina y Melgarejo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Hermosa a favor de don Leopoldo Cológan y Osborne.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Hermosa a favor de don Leopoldo Cológan y Osborne, por fallecimiento de su tío don Arturo Cológan y Biguñal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belmonte de la Vega Real a favor de don José María de la Figuera y López.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belmonte de la Vega Real a favor de don José María de la Figuera y López, por fallecimiento de su tía doña Matilde Llompart de la Figuera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gauna a favor de don Ignacio Figueroa y de Melgar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gauna, ostentado por su hermano don Alfonso Figueroa y de Melgar, a favor de don Ignacio Figueroa y de Melgar, dando efecto a la distribución acordada por su padre, don Alfonso Figueroa y Bernabéjilo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se poseían en el anexa durante los primeros cinco años, a partir